

I.7. SECRETARÍA DE SALUD

I.7.1. AUDITORÍA FINANCIERA

I.7.1.1. CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”

Auditoría ASCM/25/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Secretaría de Salud (SEDESA) ocupó el tercer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 21 dependencias de la Ciudad de México (81,324,221.3 miles de pesos), con un monto de 10,494,686.2 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 12.9% del total erogado por las dependencias y fue inferior en 1.3% (140,222.9 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (10,634,909.1 miles de pesos) y en 13.6% (1,645,303.2 miles de pesos) al ejercido en 2018 (12,139,989.4 miles de pesos). La dependencia reportó economías por 435,674.1 miles de pesos en 2019.

En el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, la SEDESA ejerció 1,379,923.8 miles de pesos, cantidad que representó el 13.1% del total erogado (10,494,686.2 miles de pesos) y fue superior en 29.4% (313,180.2 miles de pesos) al presupuesto aprobado (1,066,743.6 miles de pesos), pero inferior en 19.7% (338,210.0 miles de pesos) al ejercido en 2018 (1,718,133.8 miles de pesos). El rubro en revisión presentó economías por 174,758.0 miles de pesos. En dicho

capítulo, destacó la partida 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, con 593,581.4 miles de pesos, que representó el 43.0% del total erogado en el capítulo (1,379,923.8 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” porque el presupuesto ejercido en 2019 (1,379,923.8 miles de pesos) significó un incremento de 29.4% (313,180.2 miles de pesos) respecto al presupuesto aprobado (1,066,743.6 miles de pesos) y un decremento de 19.7% (338,210.0 miles de pesos) en relación con lo ejercido en 2018 (1,718,133.8 miles de pesos).

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionó el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” porque, por su naturaleza e impacto social, es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Secretaría de Salud en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, más no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que haya existido

congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se hayan destinado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de bienes, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó, mediante la revisión a la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se haya registrado en la partida presupuestal correspondiente.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación.

El gasto de la SEDESA con cargo al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" ascendió a 1,379,923.8 miles de pesos, erogados mediante 1,568 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 26 Documentos Múltiples, de los cuales, 717,602.5 miles de pesos se pagaron con recursos fiscales y 662,321.3 miles de pesos con recursos federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación del diseño del control interno, se determinó revisar un monto de 174,970.0 miles de pesos, por medio de 33 CLC, expedidas con cargo a 1 de las 36 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 12.7% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la SEDESA.
2. Se integró el presupuesto ejercido en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por partida de gasto, a fin de identificar su representatividad en cuanto al presupuesto ejercido.
3. Se eligió la partida 2531 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", con un monto ejercido de 593,581.4 miles de pesos, que representa el 43.0% del total erogado en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" (1,379,923.8 miles de pesos).
4. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 2531 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", en la que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", y los contratos de adquisición de bienes celebrados por la SEDESA con cargo a dicha partida.
5. De la partida 2531 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", se seleccionaron los tres contratos más representativos en cuanto a presupuesto ejercido.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 174,970.0 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	Porcentaje del capítulo	Cantidad		Presupuesto ejercido	Porcentaje de la partida
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
2531 "Medicinas y Productos Farmacéuticos"	673	13	593,581.4	43.0	33	0	174,970.0	29.5
Otras 35 partidas del capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	895	13	786,342.4	57.0	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	<u>1,568</u>	<u>26</u>	<u>1,379,923.8</u>	<u>100.0</u>	<u>33</u>	<u>0</u>	<u>174,970.0</u>	<u>12.7</u>

Respecto al origen de los recursos, el universo del presupuesto ejercido (1,379,923.8 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (174,970.0 miles de pesos) correspondieron a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
				Participaciones en Ingresos Federales	193,565.1	Participaciones en Ingresos Federales	122,697.0
				Aportación Solidaria Estatal	33,988.7	Aportación Solidaria Estatal	0.0
				Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	122,214.9	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	0.0
717,602.5	52,255.1	662,321.3	122,714.9	Seguro Popular	312,552.6	Seguro Popular	17.9
<u>717,602.5</u>	<u>52,255.1</u>	<u>662,321.3</u>	<u>122,714.9</u>		<u>662,321.3</u>		<u>122,714.9</u>

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor	Objeto del contrato	Importe	
			Total*	Muestra
SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adquisición de medicamentos.	139,870.8	63,711.0
SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adquisición de medicamentos.	101,767.6	63,164.0
SSCDMX-DGA-172-E-2019	Medical Farmacéutica, S.A. de C.V.	Adquisición de medicamentos.	50,924.7	48,095.0
Total			<u>292,563.1</u>	<u>174,970.0</u>

* Monto máximo del contrato.

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría sobre una determinada característica de los elementos seleccionados, a fin de alcanzar o contribuir a alcanzar una conclusión respecto a la población de la que se ha extraído la muestra, y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico. Tanto la muestra del universo por auditar de la partida 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos” como la selección de los tres contratos de adquisición de bienes para la aplicación de pruebas de auditoría se determinaron mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias de la SEDESA, así como en las Direcciones de Finanzas y de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, adscritas a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDESA, por ser las unidades administrativas encargadas de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, según las atribuciones y funciones previstas en los manuales administrativos de la SEDESA y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, vigentes en 2019.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

A fin de evaluar el diseño y la efectividad del control interno implementado por la SEDESA y por la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, y disponer de una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño, se analizaron las atribuciones de la dependencia y la Dirección General de Administración y Finanzas en ésta, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a servidores públicos de la SEDESA y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la

dependencia responsables de la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua); se requisó la cédula de evaluación del ambiente de control con base en las respuestas obtenidas; y se elaboraron tres matrices: una de riesgos, para identificar los riesgos a que están sujetas las operaciones del rubro en revisión; otra de control, para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; y una de unidades administrativas, para determinar la participación conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas de la dependencia relacionadas con las operaciones del rubro en revisión.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría, se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia y eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades de la dependencia.

La evaluación se realizó tomando como referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017, y su modificación publicada en el mismo medio el 27 de noviembre de 2018; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 el 8 de enero de 2018; el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, en lo relativo a la evaluación del ambiente de control; y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, elaborado con base en el Marco Integrado de Control Interno, para ser aplicado a los sujetos de fiscalización de la Ciudad de México, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento.

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la SEDESA y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia que estuvieron relacionadas con la aprobación,

modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si la dependencia y su Dirección General de Administración y Finanzas establecieron y mantuvieron un ambiente de control que implicara una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

Secretaría de Salud

1. En 2019, la SEDESA contó con la estructura orgánica núm. D-SEDESA-33/010119, dictaminada favorablemente por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), notificada a la dependencia por medio del oficio núm. SAF/000008/2019 del 2 de enero de 2019 y vigente a partir del 1o. de enero de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron 104 plazas: 8 en la Oficina de la SEDESA; 13 en la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial; 14 en la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos; y 69 en la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias.

2. En 2019, la SEDESA contó con dos manuales administrativos (apartados de organización y de procedimientos). El primero, elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. D-SEDESA-22/011015, registrado por la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-08/310517-D-SEDESA-22/011015, notificado a la titular de la dependencia con el oficio núm. OM/CGMA/1185/2017 del 31 de mayo de 2017, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 98 el 27 de junio del mismo año, con el “Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la SEDESA, con el Número de Registro MA-08/310517-D-SEDESA-22/011015”, difundido entre el personal de la dependencia mediante el oficio circular núm. SSCDMX/DGPCS/DCDS/003/2017 del 28 de junio de 2017, incorporado en el portal de transparencia de su página de internet en el enlace electrónico http://data.salud.cdmx.gob.mx/ssdf/portalut/archivo/Articulos/Art121F_I/Normatividad/manuales/ma_sedesa_web.pdf para su consulta y con vigencia a partir del 28 de junio de 2017 y hasta el 30 de diciembre de 2019.

El segundo manual fue elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. D-SEDESA-33/010119, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-49/191219-D-SEDESA-33/010119, notificado al titular de la dependencia con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0596/2019 del 19 de diciembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 251 el 30 de diciembre del mismo año, con el “Aviso por el que se da conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse su Manual Administrativo, con número de registro MA-49/191219-D-SEDESA-33/010119”, difundido entre todas las áreas administrativas de la SEDESA por medio del oficio núm. SSCDMX/304/2019 del 18 de diciembre de 2019 y vigente a partir del 31 de diciembre de 2019.

Ambos manuales se integraron con los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización, procesos y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo, y consideraron los objetivos, funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que conforman la dependencia.

Con relación al registro del manual administrativo con el núm. MA-49/191219-D-SEDESA-33/010119 del 19 de diciembre de 2019, se constató que la SEDESA lo obtuvo con un desfase de 126 días hábiles, ya que no se realizó dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica (del 2 de enero al 25 de junio de 2019).

En la confronta por escrito de fecha 3 de diciembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEDESA, en representación de la titular de la dependencia, entregó el oficio núm. SSCDMX/DGAF/1007/2020 del 2 de diciembre de 2020, al que anexó los oficios núms. SSCDMX/068/2019 del 20 de febrero, SSCDMX/DGDPPCS/DCDS/SDO/006/2019 del 25 de junio, SAF/SSCHA/CGEMDA/1162/2019 del 2 de agosto, SSCDMX/DGPCS/DCDS/SDO/011/2019 del 19 de agosto, SAF/CGEMDA/0310/2019 del 20 de noviembre, SSCDMX/304/2019 del 18 de diciembre, SAF/CGEMDA/0596/2019 del 19 de diciembre, todos de 2019, así como los núms. SSCDMX/DGDPPCS/DCDS/129/2020 del 25 de noviembre y SSCDMX/DGDPPCS/545/2020 del 26 de noviembre, ambos de 2020, relativos al proceso de registro del manual administrativo con el núm. MA-49/191219-D-SEDESA-33/010119.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la SEDESA, se constató que los oficios constituyen evidencia documental de las acciones realizadas por la dependencia relacionadas con el registro de su manual administrativo con el núm. MA-49/191219-D-SEDESA-33/010119; sin embargo, dicha documentación no aporta elementos que acrediten que la dependencia haya obtenido el registro del manual administrativo dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que la observación no se modifica.

Por no haber obtenido el registro de su manual administrativo con el núm. MA-49/191219-D-SEDESA-33/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica (2 de enero de 2019), la SEDESA incumplió el lineamiento Décimo cuarto, párrafo primero, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de junio de 2018 y vigentes al momento de la emisión del dictamen de estructura orgánica y hasta el 20 de febrero de 2019, en relación con el lineamiento Décimo segundo, fracción III, inciso a), del mismo cuerpo normativo, que disponen lo siguiente:

“Décimo segundo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General cuando se configuren los supuestos siguientes: [...]

”III. Se requiera actualizar los contenidos de los Manuales derivado de los siguientes supuestos:

”a) Se haya emitido un Dictamen de Estructura Orgánica por parte de la Oficialía con motivo de la modificación o cancelación de puestos de estructura orgánica que integran el Órgano de la Administración Pública.”

“Décimo cuarto. Los Órganos de la Administración Pública contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro de sus Manuales, a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Décimo Segundo, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro que establecen los presentes Lineamientos.”

Dirección General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Salud

1. En 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contó con la estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, dictaminada favorablemente por la CGEMDA, vigente a partir del 1o. de enero de 2019 y notificada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF con el oficio núm. SAF/SSCHA/000002/2019 del 2 de enero de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron 58 plazas: 1 de Director General de Administración y Finanzas; 3 de Directores (de Administración de Capital Humano; de Finanzas; y de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios); 1 de Coordinador de Administración en la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México; 17 de Subdirectores; 32 de Jefes de Unidad Departamental; y 4 de Enlaces.

2. En 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDESA contó con dos manuales administrativos (apartados de organización y de procedimientos). El primero elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. D-OM-4/2014, registrado por la CGMA con el núm. MA-28/300715-D-OM-4/2014, notificado a la entonces Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México mediante el oficio núm. OM/CGMA/1427/2015 del 30 de julio de 2015, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 164 el 27 de agosto de 2015 con el “Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Oficialía Mayor, con número de Registro MA-28/300715-D-OM-4/2014, validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante oficio número OM/CGMA/1427/2015 de fecha 30 de julio de 2015, a través de su enlace electrónico”, difundido entre los encargados de la administración en las dependencias con el oficio núm. OM/0556/2015 del 3 de septiembre de 2015, incorporado en el portal de transparencia de la página de internet de la entonces Secretaría de Finanzas en el enlace electrónico www.finanzas.cdmx.gob.mx/secretaria/marco-normativo y vigente a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 6 de octubre de 2019.

El segundo manual fue elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, comunicado con el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1487/2019 del 20 de septiembre de 2019, publicado

en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 193 el 7 de octubre de 2019, con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de registro MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119”, difundido entre su personal mediante la circular núm. SSCDMX/DGAF/025/2020 de fecha 2 de octubre de 2020 y vigente a partir del día de su publicación.

Ambos manuales se integraron con los apartados marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos Institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo, y consideraron los objetivos, funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que conforman la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDESA.

Con relación al registro del manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, con fecha 20 de septiembre de 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDESA lo obtuvo con un desfase de 64 días hábiles, ya que no se realizó dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica aplicable (del 2 de enero al 25 de junio de 2019).

En la confronta por escrito de fecha 3 de diciembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEDESA, en representación de la titular de la dependencia, entregó el oficio núm. SSCDMX/DGAF/1007/2020 del 2 de diciembre de 2020, al que anexó una nota informativa sin número del 1o. de diciembre de 2020, firmada por la Enlace para la Atención de las Auditorías de la SEDESA, acompañada de los oficios núms. SSCDMX/DGAF/0089/2019 del 29 de enero, SSCDMX/DGAF/307/2019 del 7 de marzo, SSCDMX/DGAF/0771/2019 del 28 de mayo y SSCDMX/DGAF/0905/2019 del 27 de junio, todos de 2019, relativos a las acciones realizadas por la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDESA para la actualización de su manual administrativo registrado con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la SEDESA, se verificó que los oficios constituyen evidencia documental de las acciones realizadas por la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia relacionadas con el registro del manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119; sin embargo, dicha documentación no aporta elementos que acrediten que se haya

obtenido el registro del manual administrativo dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que la observación no se modifica.

Por no haber verificado que se obtuviera el registro de su manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica (2 de enero de 2019), la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDESA no cumplió lo establecido en el lineamiento Décimo cuarto, párrafo primero, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México vigentes al momento de la emisión del dictamen de estructura orgánica y hasta el 20 de febrero de 2019, en relación con el lineamiento Décimo segundo, fracción III, inciso a), del mismo cuerpo normativo.

3. La SEDESA contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y la CGEMDA y se incorporaron a su manual administrativo; se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y contó con un Código de Conducta, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núms. 26 del 7 de febrero y 86 Bis del 8 de mayo, ambas de 2019, respectivamente; asimismo, el sujeto fiscalizado llevó a cabo acciones de capacitación y de evaluación del desempeño del personal adscrito a la dependencia.

Se determinó que el componente Ambiente de Control establecido por la dependencia es medio, pues, no obstante que tanto la SEDESA como la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con una estructura orgánica, manuales administrativos dictaminados por la CGMA y la CGEMDA, difundidos entre su personal, y con unidades administrativas encargadas del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administración de los recursos humanos y financieros, y con códigos de ética y de conducta; y llevaron a cabo acciones de capacitación y de evaluación del desempeño del personal, lo que denota que han establecido y mantenido un ambiente de control que implicó una actitud de respaldo hacia el control interno, no contaron con mecanismos de control para garantizar la actualización

de sus manuales administrativos con base en el último dictamen de estructura orgánica conforme a los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Administración de Riesgos

Se revisó si la dependencia contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le permitiera desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y con un Órgano Interno de Control (OIC) que lo vigile y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro sujeto a revisión, como se indica a continuación:

1. La SEDESA tuvo un CARECI, el cual fue constituido el 11 de abril de 2019 de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018; y contó con un manual registrado con el núm. MEO-082/190619-D-SEDESA-33/010119, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 131 el 10 de julio de 2019, por medio del “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Salud, con el número de registro MEO-082/190619-D-SEDESA-33/010119”; asimismo, contó con un programa de objetivos y metas institucionales enfocados a resultados para dar seguimiento a la administración de riesgos; con un Comité de Transparencia para atender, dar seguimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; con un portal de transparencia y ventanilla única en el sitio web de la dependencia; con un área de armonización contable; y con áreas para la administración de recursos humanos y financieros.

En el CARECI participó el OIC en la SEDESA, contó con integrantes nombrados y ratificados, propició la implementación de controles internos y dio seguimiento a las observaciones determinadas por el OIC.

2. El OIC en la SEDESA, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), contó con atribuciones para ejecutar auditorías e intervenciones y control interno al sujeto fiscalizado a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de: adquisiciones, recursos materiales, almacenes, inventarios, egresos, pasivos, contabilidad, gasto corriente, control presupuestal, pagos, CLC, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos,

planeación, programación y presupuestación, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y en su Programa Anual de Auditorías no consideró revisiones a la dependencia relativas al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por el ejercicio de 2019, pero sí consideró dos auditoría a diversas unidades administrativas de la dependencia en el mismo ejercicio.

Asimismo, en el Programa Anual de Control Interno (PACI) de la dependencia, proporcionado por la SCGCDMX, se consideraron dos revisiones de control interno que no están relacionadas con el rubro sujeto a revisión.

Se determinó que el componente Administración de Riesgos establecido por la SEDESA es alto, pues contó con mecanismos efectivos para garantizar el control de sus operaciones, como son el CARECI, que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo, y el OIC que lo vigiló, el cual no consideró revisiones a la dependencia relativas al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por el ejercicio de 2019, pero sí consideró dos auditorías a diversas unidades administrativas de la dependencia en dicho ejercicio; y contó con un PACI, en el que se consideraron dos revisiones de control interno, las cuales no están relacionadas con el rubro sujeto a revisión.

Actividades de Control Interno

Se verificó si la SEDESA y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con procedimientos que les hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión y garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si tuvieron actividades de control para asegurarse de que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado fueran presentados oportunamente y con información confiable, como se indica a continuación:

1. En 2019, la SEDESA contó con 205 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-08/310517-D-SEDESA-22/011015, y con 205 procedimientos del manual administrativo registrado con el núm. MA-49/191219-D-SEDESA-33/010119. Por su parte, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDESA contó con 63 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-28/300715-D-OM-04/2014, y con 31 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGEMDA registró con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119.

Del total de 504 procedimientos que estuvieron vigentes en 2019, 16 tienen relación con los momentos contables del gasto en las operaciones del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, y son los que se describen a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Gasto aprobado	“Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto y el Programa Operativo Anual de la Secretaría de Salud” ⁴ “Elaboración del Guion del Programa Operativo Anual de la Secretaría de Salud” ⁴ “Integración de los Marcos de Políticas Públicas” ⁴
Gasto modificado	“Seguimiento y Control del Presupuesto” ^{1 y 2} “Seguimiento al Ejercicio Presupuestal de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México” ^{1 y 2}
Gasto comprometido	“Verificación del Cumplimiento de la Normatividad de los Mecanismos de Selección, Adquisición, Recepción, Almacenamiento, Conservación, Manejo, Distribución y Uso Racional de los Medicamentos” ^{3 y 4} “Elaboración de Dictamen Técnico para la Licitación Pública de Material de Curación” ⁴ “Elaboración del Dictamen Técnico en el Proceso de Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, Instrumental Médico y de Laboratorio, Refacciones, y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, Productos Químicos Básicos y Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio” ⁴ “Emisión del Dictamen Técnico de Licitación para la Adquisición de Medicamentos” ⁴ “Procedimiento de Licitación Pública (Nacional e Internacional)” ² “Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores (Nacional e Internacional)” ^{1 y 2} “Adquisición mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa” ² “Elaboración, Registro y Control de Contratos” ^{1 y 2}
Gasto devengado	“Registro y Control de Entradas de Insumos Médicos y Administrativos al Almacén, por Adquisición” ^{1 y 2} “Registro y Control de Salidas de Insumos Médicos y Administrativos al Almacén, por Adquisición” ²
Gastos ejercido y pagado	“Elaboración y Trámite de las Cuentas por Liquidar Certificadas” ^{1 y 2}

¹ Manual administrativo con registro núm. MA-28/300715-D-OM-04/2014 de la Dirección General de Administración y Finanzas.

² Manual administrativo con registro núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 de la Dirección General de Administración y Finanzas.

³ Manual administrativo con registro núm. MA-08/310517-D-SEDESA-22/011015 de la SEDESA.

⁴ Manual administrativo con registro núm. MA-49/191219-D-SEDESA-33/010119 de la SEDESA.

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDESA contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Se determinó que el componente Actividades de Control Interno es alto, toda vez que la SEDESA contó con procedimientos que regulan las acciones de los servidores públicos respecto de los momentos contables del gasto y, por tanto, con mecanismos que les permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión y garantizar la eficacia y eficiencia de las operaciones.

Información y Comunicación

Se revisó si la SEDESA y la Dirección General de Administración y Finanzas en ésta tuvieron líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo que les permitieran comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales; y si generaron información necesaria, oportuna, veraz y suficiente tanto al interior como al exterior del sujeto fiscalizado, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la SEDESA y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con actividades de control para que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado fueran presentados oportunamente y con información confiable a las diferentes instancias de la dependencia; y con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales.

Derivado de la aplicación de pruebas de controles y procedimientos sustantivos en la fase de ejecución de la auditoría, se observó que, en cuanto a la efectividad del control interno, dichas actividades y líneas de comunicación no son efectivas, ya que la dependencia presentó deficiencias en la entrega de informes, como se señala en el resultado núm. 4 del presente informe.

2. La dependencia generó reportes e informes sobre la gestión de los recursos humanos y financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental.
3. La Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDESA contó con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas. Asimismo, respecto al Sistema de Armonización de Información y Control (SAIC), para dar seguimiento a los controles internos observados en las revisiones de la SCGCDMX, ésta indicó que el sistema no estuvo en operación en 2019.

Se determinó que el componente Información y Comunicación establecido por la SEDESA es medio, pues, aun cuando la dependencia contó con líneas de comunicación e información reguladas, no generó información necesaria, oportuna, veraz y suficiente tanto al interior como al exterior.

Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si los manuales administrativos de la SEDESA y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia consideraron actividades de supervisión a fin de verificar si las operaciones institucionales, por medio de las cuales se ejercieron los recursos del rubro en revisión, se ajustaron a las líneas de mando y actividades establecidas en los citados manuales administrativos, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la dependencia promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, y supervisó que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019.

Sin embargo, se presentaron deficiencias en las operaciones en los momentos contables del gasto modificado, comprometido y devengado que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos, como se detalla en los resultados núms. 3, 4, 5 y 6 del presente informe.

2. El CARECI de la dependencia contó con planes y programas para supervisar las actividades de control interno, estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
3. En los manuales administrativos de la SEDESA y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, se encontraron plasmados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

Se determinó que el componente Supervisión y Mejora Continua es medio, pues, aun cuando se identificó que la SEDESA acreditó haber emprendido acciones de supervisión y monitoreo

y que su CARECI contó con planes y programas para supervisar las actividades de control interno, estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas, se presentaron deficiencias en las operaciones en los momentos contables del gasto modificado, comprometido y devengado que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos.

Por lo expuesto, se determinó que el diseño del control interno del sujeto fiscalizado es medio, toda vez que se detectaron deficiencias en el componente Ambiente de Control, ya que la dependencia y la Dirección General de Administración y Finanzas obtuvieron el registro de sus manuales administrativos con base en la última estructura orgánica autorizada con desfase respecto al plazo establecido en la normatividad aplicable, como se detalla en el presente resultado.

En cuanto a su efectividad, el control interno de la SEDESA es medio, ya que, aunque la dependencia se sujetó, en términos generales, a los controles establecidos y cumplió la normatividad aplicable, se materializaron riesgos con impacto en los componentes Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, como se detalla en los resultados núms. 3, 4, 5 y 6 del presente informe.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido y con base en las herramientas utilizadas, se determinó que el control interno del sujeto fiscalizado es medio, ya que, aunque en su diseño propició el cumplimiento de la normatividad, por los resultados obtenidos en los momentos del gasto modificado, comprometido y devengado, se constató que las condiciones de los componentes de control no estuvieron documentadas o autorizadas, lo cual no hizo factible la ejecución de las operaciones y la consecución, en términos generales, de los objetivos específicos institucionales de la dependencia.

En el informe de la auditoría ASCM/15/19, practicada a la SAF, resultado núm. 1, recomendación ASCM-15-19-1-SAF, se considera el mecanismo de control para asegurar que el envío del proyecto del manual administrativo actualizado a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo y la solicitud de su registro se realicen en los plazos establecidos, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Es necesario que la Secretaría de Salud, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que el envío del proyecto del manual administrativo actualizado a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo y la solicitud de su registro se realicen en los plazos que fijan los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con la norma Sexta de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) y vigentes en 2019, que actualizaron las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que hubiera congruencia entre la documentación soporte, como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto fiscalizado se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión y que éste hubiera servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión se hayan considerado elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras, y que éstas hayan sido congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado, conforme a la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/5065/2018 del 6 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la SEDESA el techo presupuestal preliminar, por un monto de 10,634,909.1 miles de pesos, de los cuales 2,355,462.2 miles de pesos se destinarían a otros gastos, entre ellos, 1,066,743.6 miles de pesos al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Además, la SAF indicó que el plazo para la entrega de la versión impresa de los reportes sería a más tardar el 12 de diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 26, 27 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018.

Mediante el oficio núm. SSCDMX/DGPCS/DPSPE/0738/2018 del 12 de diciembre de 2018, recibido en la misma fecha, la SEDESA remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, los reportes generados por los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, por un monto de 10,634,909.1 miles de pesos.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 de la SEDESA consideró los elementos y bases para la programación; es decir, los objetivos, políticas, prioridades y metas de la dependencia; asimismo, el Guion del POA consideró 29 actividades institucionales y se formuló de acuerdo con las fases de Integración por Resultados y de Integración Financiera, de conformidad con el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.
3. Mediante el oficio núm. DGACF-A/DAA/20/33 del 1o. de octubre de 2020, la ASCM solicitó a la SEDESA información respecto a la metodología, parámetros o criterios utilizados por la dependencia para determinar las metas físicas y financieras reportadas en el POA y en el Guion del POA de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

Al respecto, la Directora de Planeación y Evaluación de la SEDESA proporcionó una nota informativa sin número de fecha 7 de octubre de 2020, por medio de la cual manifestó lo siguiente:

“Para programar las Actividades Institucionales de esta Dependencia, se cuenta con el procedimiento autorizado denominado: Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto y el Programa Operativo Anual de la Secretaría de Salud.

”En el mencionado procedimiento se definen una serie de actividades que realizan las diferentes áreas de esta Dependencia, coordinadas por la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, para definir las metas de las Actividades Institucionales autorizadas.”

En la misma nota informativa, la Directora de Planeación y Evaluación de la SEDESA describió detalladamente las actividades que realizan distintas áreas de la dependencia tanto para la programación de las metas físicas, en la que consideran datos históricos de consumos y productividad, como para la integración de las metas financieras, en la que consideran los precios de las diversas compras de ejercicios anteriores, de lo cual proporcionó el correspondiente soporte documental.

En la revisión de la información y documentación proporcionadas por la SEDESA, se verificó que la dependencia consideró elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras, en cumplimiento de los artículos 24, fracción II; y 25, fracción III, y penúltimo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018; y el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 5o. se estableció que a la SEDESA se le asignó un presupuesto de 10,634,909.1 miles de pesos.
5. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0128/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la SEDESA el Analítico de Claves y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México por 10,634,909.1 miles de pesos, de ese monto, 1,066,743.6 miles de pesos le correspondieron al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, de los cuales 573,582.3 miles de pesos fueron para la partida 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”.
6. Con los oficios núms. SAF/SE/0406/2019 y SAF/SE/0664/2019 del 28 de enero y 11 de febrero de 2019, respectivamente, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular de la SEDESA el calendario presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio de 2019, en el mismo orden, los cuales correspondieron a los montos aprobados

en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019, e incluyó una asignación para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

7. En el Analítico de Claves, se asignaron 1,066,743.6 miles de pesos al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la SEDESA; y, en específico, en la partida 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, seleccionada como muestra, se asignaron 573,582.3 miles de pesos. Los recursos del rubro sujeto a revisión se programaron en el eje, finalidad, funciones, subfunciones y actividades institucionales del POA que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad Institucional	Importe
Partida 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”	
1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”	
2 “Desarrollo Social”	
2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”	
6 “Servicios Comunes”	
371 “Atención médico veterinaria”	2,657.9
372 “Prevención veterinaria”	2,722.8
3 “Salud”	
2 “Prestación de Servicios de Salud a la Personas”	
320 “Atención médica de carácter general”	34,667.2
321 “Atención médica especializada”	23,439.1
322 “Atención médica hospitalaria”	374,061.1
323 “Detección de cáncer cérvico uterino”	12,876.4
329 “Salud sexual y reproductiva”	20,754.8
378 “Atención integral a mujeres víctimas de violencia”	3,962.0
381 “Atención médica de urgencias”	54,168.5
388 “Servicios médicos a personas privadas de su libertad”	22,411.9
391 “Tratamiento médico a pacientes quemados”	10,569.5
397 “Visita médica en domicilio (Programa Médico en tu Casa)”	9,458.8
555 “Atención médica a población en situación de calle”	1,832.3
Subtotal	573,582.3
Otras 29 partidas	493,161.3
Total del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”	<u>1,066,743.6</u>

8. El techo presupuestal aprobado, el analítico de claves, el POA y el calendario presupuestal reflejaron de forma desglosada el presupuesto para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, de acuerdo con los objetivos estratégicos del POA, en congruencia con los recursos asignados a la SEDESA en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

En conclusión, se observó que el proceso de programación y presupuestación, en específico, en los módulos de integración por resultados y de integración financiera, así como de autorización del presupuesto, se ajustó a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto fiscalizado se reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión por 1,066,743.6 miles de pesos, los cuales programó ejercer en 30 partidas de gasto, entre ellas la 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, seleccionada para su revisión, ya que no estimó recursos para las partidas 2152 “Material Gráfico Institucional”, 2419 “Otros Productos Minerales no Metálicos”, 2421 “Cemento y Productos de Concreto”, 2431 “Cal, Yeso y Productos de Yeso”, 2441 “Madera y Productos de Madera”, 2561 “Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados”, 2741 “Productos Textiles”, 2931 “Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo” y 2991 “Refacciones y Accesorios Menores otros Bienes Muebles”, y sirvió de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión se consideraron elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras; y que se tramitó oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado 2019.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con la norma Séptima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Con objeto de comprobar que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se haya justificado y autorizado, y que se haya orientado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable, se analizaron 105 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y tenido las justificaciones y autorizaciones correspondientes en las que se identifiquen las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan

contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la SEDESA reportó en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” un presupuesto original de 1,066,743.6 miles de pesos, el cual se incrementó en 487,938.2 miles de pesos (45.7%), para quedar en un presupuesto modificado de 1,554,681.8 miles de pesos, de cuyo importe el sujeto fiscalizado ejerció 1,379,923.8 miles de pesos, ya que registró economías por 174,758.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			1,066,743.6
Más:			
Ampliaciones compensadas	281	848,588.9	
Ampliaciones líquidas	2	63,718.8	
Adiciones compensadas	37	194,015.2	
Adiciones líquidas	29	777,379.2	1,883,702.1
Menos:			
Reducciones compensadas	294	(1,201,064.4)	
Reducciones líquidas	98	(194,699.5)	(1,395,763.9)
Modificación neta			487,938.2
Presupuesto modificado			1,554,681.8
Economías			(174,758.0)
Presupuesto ejercido			1,379,923.8

Los 741 movimientos se soportaron con 105 afectaciones autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y de los numerales 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 84 del apartado B, “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera, “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” fueron elaboradas por la SEDESA y registradas, autorizadas y tramitadas en el sistema SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto y por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.

El análisis respecto a las economías reportadas por 174,758.0 miles de pesos se detalla en el resultado núm. 7 del presente informe.

2. En el análisis de las 105 afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 848,588.9 miles de pesos, se realizaron principalmente para incrementar recursos en las partidas 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, para la adquisición de medicamentos, vacunas, medicinas de patente, sueros, plasma, oxígeno, entre otros; y 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, para cubrir la adquisición de jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.
 - b) Las ampliaciones líquidas, por un monto de 63,718.8 miles de pesos, se realizaron principalmente para incrementar recursos en la partida 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, para la adquisición de materiales y suministros médicos que se requieren en hospitales, unidades sanitarias y consultorios, como los descritos para la citada partida en el inciso a) del presente numeral.
 - c) Las adiciones compensadas, por un monto de 194,015.2 miles de pesos, se realizaron principalmente en la partida 2711 “Vestuario y Uniformes”, toda vez que se requirió adecuar la fuente de financiamiento para acreditar la Aportación Solidaria Estatal del cuarto trimestre de 2019 relativa al Sistema de Protección Social en Salud.
 - d) Las adiciones líquidas, por un monto de 777,379.2 miles de pesos, se realizaron principalmente en las partidas 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, para

la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, como: vacunas, medicinas de patente, medicamentos terapéuticos, sueros, soluciones inyectables, plasma, oxígeno, fórmulas, estupefacientes y psicotrópicos de uso médico, entre otros; y 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, para la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requirieron en hospitales, unidades sanitarias y consultorios, como los descritos para la citada partida en el inciso a). Lo anterior, para estar en condiciones de abastecer de dichos insumos a las Unidades Médicas y la Red Hospitalaria de la SEDESA.

- e) Las reducciones compensadas, por un monto de 1,201,064.4 miles de pesos, se efectuaron derivado de la necesidad de ajustar el calendario, reclasificar recursos del capítulo sujeto a revisión y atender requerimientos de operación de la SEDESA, toda vez que se presentaron recursos disponibles en las partidas 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos” y 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos” que no se utilizarían, ya que hubo requerimientos cancelados en la adquisición de equipo de venoclisis y materiales para el servicio de catéter, nutrición parental y soluciones, entre otros.
 - f) Las reducciones líquidas, por un monto de 194,699.5 miles de pesos, se realizaron principalmente porque los recursos disponibles de diversas partidas de gasto del capítulo sujeto a revisión no fueron comprometidos al cierre del ejercicio fiscal de 2019, en atención a la “Política de Austeridad Republicana”.
3. En el análisis de las justificaciones de las afectaciones al presupuesto, se determinó que los movimientos registrados en las afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, ni contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados por la dependencia, pues, si bien dichas afectaciones contaron con las justificaciones correspondientes, la SEDESA tramitó 105 afectaciones presupuestarias que generaron incrementos por 1,883,702.1 miles de pesos y reducciones por 1,395,763.9 miles de pesos, tomando en cuenta que la necesidad real fue un incremento por un monto de 313,180.2 miles de pesos.

Al respecto, mediante los oficios núms. DGACF-A/DAA/20/33 y DGACF-A/DAA/20/39 del 1o. y 23 de octubre de 2020, respectivamente, la ASCM solicitó a la SEDESA una nota informativa, firmada por el servidor público facultado para ello, mediante la cual se informara y se proporcionara evidencia documental de las evaluaciones respecto al

cumplimiento de objetivos y metas, así como las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de las funciones y que fueron la causa para realizar el trámite de afectaciones programático-presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” en 2019.

En respuesta, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDESA proporcionó el oficio núm. SSCDMX/DGDPPCS/498/2020 del 27 de octubre de 2020, mediante el cual el Director General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial manifestó al Director General de Administración y Finanzas, ambos de la SEDESA, que “a través de mis similares SSCDMX/DGDPPCS/442/2020 [del 6 de octubre de 2020] y SSCDMX/DGDPPCS/444/2020 [del 7 de octubre de 2020], se atendieron las peticiones requeridas”; sin embargo, en el análisis de la documentación proporcionada, se observó que en ninguno de dichos oficios se atendió lo solicitado, toda vez que se dio respuesta a otros numerales, mas no a los requeridos.

En la confronta por escrito de fecha 3 de diciembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEDESA, en representación de la titular de la dependencia, entregó el oficio núm. SSCDMX/DGAF/1007/2020 del 2 de diciembre de 2020, al que anexó el oficio núm. SSCDMX/DGDPPCS/547/2020 del 30 de noviembre del mismo año, firmado por el Director General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial en la SEDESA, con el que indicó:

“... mediante nota informativa [...] se explicó el proceso de planeación, programación y presupuestación. Se adjunta nuevamente la nota en mención.

”Es importante destacar que el personal encargado de realizar dicho proceso ha implementado diversos mecanismos para implementar de manera conjunta con las áreas operativas y administrativas lo necesario para la consolidación de este ejercicio.”

Asimismo, proporcionó la misma nota informativa sin número del 7 de octubre de 2020, firmada por la Directora de Planeación y Evaluación de la SEDESA, que ya había sido proporcionada a esta ASCM con el oficio núm. SSCDMX/DGDPPCS/498/2020 del 27 de octubre de 2020.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la SEDESA, se determinó que si bien la dependencia señaló que se están implementando mecanismos

para la consolidación del ejercicio, no presentó evidencia de ello y no aportó elementos adicionales a los entregados con el oficio núm. SSCDMX/DGDPPCS/498/2020 del 27 de octubre de 2020, por lo que la observación no se modifica.

Por no acreditar si realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, si contó con el resultado correspondiente; y por no comprobar que tomó en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias para tramitar las afectaciones con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, la SEDESA incumplió los artículos 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

El artículo 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019 establece lo siguiente:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias [...] mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

El artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019 establece lo siguiente:

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios las dependencias [...] deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se determinó que el incremento neto por 487,938.2 miles de pesos realizado al presupuesto original asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, por 1,066,743.6 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 1,554,681.8 miles de pesos, de cuyo importe se ejercieron 1,379,923.8 miles de pesos, ya que registró economías por 174,758.0 miles de pesos, se sujetó a los montos aprobados y dispuso de las justificaciones y autorizaciones correspondientes en las que se identificaron las causas que las originaron, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la SEDESA coincidieron con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; sin embargo, en relación con sus afectaciones presupuestarias, la SEDESA no acreditó que hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, ni haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones y, en consecuencia, que hayan contribuido al óptimo cumplimiento de sus metas y objetivos.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/30/18, practicada a la SEDESA, resultado núm. 4, recomendación ASCM-30-18-2-SEDESA, considera el mecanismo de supervisión para asegurarse de que el trámite de afectaciones programático-presupuestarias se realice con base en una calendarización eficiente y se considere el resultado de la evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, así como las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de sus funciones para contribuir al mejor cumplimiento de metas y objetivos, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con la norma Octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes.

Con objeto de comprobar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos y que las cifras reportadas concordaron con las operaciones del sujeto fiscalizado; que el PAAAPS se haya presentado a la instancia administrativa correspondiente y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos, que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio web dispuesto para tal efecto y que las cantidades reportadas correspondieran a las operaciones del sujeto fiscalizado; y que los informes de las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, se hayan presentado a la instancia administrativa correspondiente. Al respecto, se observó lo siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. Mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/0047/2019 del 16 de enero de 2019, con sello de recepción del 22 del mismo mes y año, la SEDESA remitió el PAAAPS de 2019 a la SAF, por un monto de 2,793,540.5 miles de pesos, para su validación y autorización, de conformidad con el artículo 19, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0149/2019 del 22 de enero de 2019, la SAF comunicó a la dependencia la aprobación del PAAAPS de 2019, por un importe de 2,793,540.5 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

2. De acuerdo con el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores aplicables a la SEDESA fueron de 430.0 miles de pesos y 9,490.0 miles de pesos, respectivamente, para el ejercicio de 2019.
3. Con el oficio núm. SSCDMX/DGAF/0093/2019 del 31 de enero de 2019, recibido en la misma fecha, la SEDESA envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF copia de la versión definitiva del PAAAPS acompañada de copia

del oficio de validación de la SAF, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.2.1, segundo párrafo, del apartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de agosto de 2019.

4. La SEDESA publicó su PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, del 31 de enero de 2019, por un importe de 2,793,540.5 miles de pesos, que consideró 1,066,743.6 miles de pesos para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, en cumplimiento del artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
5. El PAAAPS de 2019 y los montos máximos de actuación se presentaron al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SEDESA en la primera sesión ordinaria de 2019, celebrada el 31 de enero de 2019, en cumplimiento del numeral 4.1.10, fracciones V y IX, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019.
6. Respecto de la elaboración y captura en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF de las modificaciones trimestrales del PAAAPS de 2019, se constató que las del segundo trimestre fueron capturadas con un desfase de cuatro días hábiles, y no se proporcionó evidencia de las correspondientes al cuarto trimestre, como se indica a continuación:

Trimestre	Oficio de envío a la DGRMSG de la SAF		Fecha		Días de desfase
	Número	Fecha	Entregado	Límite de entrega	
Primero	SSCDMX/DGAF/491/2019	11/IV/19	11/IV/19	12/IV/19	0
Segundo	SSCDMX/DGAF/1029/2019	18/VII/19	18/VII/19	12/VII/19	4
Tercero	SSCDMX/DGAF/1342/2019	10/X/19	11/X/19	14/X/19	0
Cuarto	No se acreditó haber remitido el informe de este trimestre				

Mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/DRMAS/2641/2020 del 6 de octubre de 2020, la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la SEDESA, manifestó que “no obra evidencia documental de las gestiones y modificación al cuarto trimestre del PAAAPS 2019, en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios”, y no proporcionó información relacionada con el desfase en la presentación del reporte correspondiente a las modificaciones al segundo trimestre de 2019.

En la confronta por escrito de fecha 3 de diciembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEDESA, en representación de la titular de la dependencia, entregó el oficio núm. SSCDMX/DGAF/1007/2020 del 2 de diciembre de 2020, al que anexó los oficios núms. SSCDMX/DGAF/DRMAS/3275/2020, firmado por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la SEDESA; y SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/0600/2020, firmado por el Subdirector de Recursos Materiales en la SEDESA, ambos del 30 de noviembre de 2020, en los que indicaron que, en relación con la evidencia documental de la presentación de la modificación correspondiente al cuarto trimestre del PAAAPS de 2019, en “la Circular SAF/DGRMSG/0031/2020, de fecha 06 de enero de 2020 [...] se informa que entra en uso la plataforma digital PAAAPS, suscrita por la [...] Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales [...] deja en desuso el portal que se tenía habilitado, imposibilitando materialmente a esta Dirección a finiquitar dicho informe del período de octubre a diciembre, que se reporta en el mes de enero 2020 por dicha situación”. Asimismo, proporcionó los Lineamientos e Instructivo para la Captura del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ejercicio 2020.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la SEDESA, se determinó que la dependencia no aportó elementos adicionales a los proporcionados por la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la SEDESA por medio del oficio núm. SSCDMX/DGAF/DRMAS/2641/2020 del 6 de octubre de 2020; además, si bien el 6 de enero de 2020 se dejó en desuso el portal que se tenía habilitado en 2019 para la captura de las modificaciones correspondientes al cuarto trimestre del PAAAPS de 2019, la dependencia no previó que tuvo hasta el 5 de enero de 2020 para realizar la captura correspondiente, máxime que la normatividad aplicable no señala situaciones de excepción para no cumplir con las capturas y presentaciones

correspondientes. Finalmente, la SEDESA no aportó información ni documentación relacionada con el desfase en la presentación del reporte de las modificaciones correspondientes al segundo trimestre de 2019, por lo que la observación no se modifica.

Por el desfase de cuatro días hábiles en la presentación del reporte de las modificaciones correspondientes al segundo trimestre del PAAAPS de 2019 y por no haber acreditado la elaboración del reporte de las modificaciones relativas al cuarto trimestre del PAAAPS de 2019, ni su captura en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, la SEDESA incumplió el numeral 4.2.1, último párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019; y el numeral 5.2.1, último párrafo, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de agosto de 2019, vigente a partir del 3 de agosto de 2019, que indican lo siguiente:

“Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta.”

Respecto a las modificaciones al PAAAPS de 2019 en las que se incluyó información relativa a la partida 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, seleccionada como muestra, mediante nota sin número del 10 de noviembre de 2020, la SEDESA manifestó lo siguiente:

“... la plataforma del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), era operada por la entonces Oficialía Mayor de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien emitió los Lineamientos e Instructivo para la Captura del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ejercicio 2017, que estuvo vigente hasta el 2019, en el que se puede observar en su numeral 5.4 que la carga sólo será por partida presupuestal, esto es, la clave de bien (CAMBS), no así de los contratos como tal, en virtud de ser de carácter informativo.

”No obstante, en concordancia con los artículos 16, 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así como del numeral 5.2 de la Circular Uno ‘Normatividad en Materia de Administración de Recursos’, y el numeral 3.1 de los ‘Lineamientos e Instructivo para la Captura del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ejercicio 2017’, se advierte que la modificación, adición, suspensión o cancelación del PAAAPS de manera trimestral, no implica responsabilidad alguna para la Dependencia, ya que el PAAAPS está orientado al cumplimiento de sus metas y actividades institucionales.”

Como soporte documental de lo manifestado, se proporcionaron los Lineamientos e Instructivo para la Captura del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ejercicio 2017.

En la revisión de lo señalado por la SEDESA, se constató que no acreditó la modificación trimestral del PAAAPS en la que se incluyó información de los contratos núms. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP, SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP y SSCDMX-DGA-172-E-2019, los dos primeros celebrados el 27 de diciembre de 2018 y el último el 15 de noviembre de 2019.

En la confronta por escrito de fecha 3 de diciembre de 2020, la dependencia no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar la modificación trimestral al PAAAPS de 2019, en la que se incluyó información de los contratos núms. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP, SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP y SSCDMX-DGA-172-E-2019, los dos primeros celebrados el 27 de diciembre de 2018 y el último el 15 de noviembre de 2019, la SEDESA incumplió el numeral 4.2.1, último párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) vigente hasta el 2 de agosto de 2019; y el numeral 5.2.1, último párrafo, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de agosto de 2019, vigente a partir del 3 de agosto de 2019.

Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos
y Prestación de Servicios

En 2019, la SEDESA remitió oportunamente a la SAF y a la SCGCDMX los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, de enero a septiembre y de diciembre de 2019; sin embargo, no acreditó haber remitido el correspondiente al mes de octubre de 2019, y el informe de noviembre de 2019 fue presentado con desfase de dos días, como se detalla a continuación:

Mes	Oficio de envío		Fecha		Días de desfase
	Número	Fecha	Entregado	Límite de entrega	
Enero	SSCDMX/DGAF/157/2019	8/II/19	8/II/19	10/II/19	0
Febrero	SSCDMX/DGAF/295/2019	5/III/19	8/III/19	10/III/19	0
Marzo	SSCDMX/DGAF/457/2019	8/IV/19	9/IV/19	10/IV/19	0
Abril	SSCDMX/DGAF/629/2019	8/V/19	9/V/19	10/V/19	0
Mayo	SSCDMX/DGAF/807/2019	7/VI/19	10/VI/19	10/VI/19	0
Junio	SSCDMX/DGAF/958/2019	8/VII/19	9/VII/19	10/VII/19	0
Julio	SSCDMX/DGAF/1103/2019	7/VIII/19	8/VIII/19	10/VIII/19	0
Agosto	SSCDMX/DGAF/1206/2019	6/IX/19	9/IX/19	10/IX/19	0
Septiembre	SSCDMX/DGAF/1323/2019	4/X/19	7/X/19	10/X/19	0
Octubre	No se acreditó haber remitido el informe de este mes				
Noviembre	SSCDMX/DGAF/1649/2019	9/XII/19	12/XII/19	10/XII/19	2
Diciembre	SSCDMX/DGAF/0045/2020	10/I/20	10/I/20	10/I/19	0

Con relación al informe correspondiente al mes de octubre de 2019, mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/DRMAS/2641/2020 del 6 de octubre de 2020, la SEDESA indicó que “no obra evidencia documental de las gestiones del reporte de octubre 2019, en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios”, y no proporcionó información relacionada con el desfase en la presentación del reporte de noviembre de 2019.

En la confronta por escrito de fecha 3 de diciembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEDESA, en representación de la titular de la dependencia, entregó el oficio núm. SSCDMX/DGAF/1007/2020 del 2 de diciembre de 2020, al que anexó los oficios núms. SSCDMX/DGAF/DRMAS/3275/2020, firmado por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la SEDESA; y SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/0600/2020, firmado por el Subdirector de Recursos Materiales en la SEDESA, ambos del 30 de noviembre de 2020, en los que indicaron que “el

informe [de octubre] se entregó en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la SEDESA, se determinó que la dependencia no aportó elementos adicionales a los proporcionados por medio del oficio núm. SSCDMX/DGAF/DRMAS/2641/2020 del 6 de octubre de 2020, firmado por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la SEDESA, ni acreditó haber remitido el informe correspondiente al mes de octubre con evidencia documental; además, no presentó información relacionada con el desfase en la entrega del informe del mes de noviembre de 2019, por lo que la observación no se modifica.

Por no acreditar haber remitido a la SAF y a la SCGCDMX el informe relativo a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019 del mes de octubre de 2019, y por haber presentado con un desfase de dos días el correspondiente a noviembre de 2019, la SEDESA incumplió los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 45 de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

El artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal señala lo siguiente:

“Artículo 53. Los titulares de las dependencias [...] a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente.”

El artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal señala lo siguiente:

“Artículo 45. Las Dependencias [...] que contraten adquisiciones, prestación de servicios bajo los supuestos previstos en el artículo 54 de la Ley, enviarán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría, con copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, un informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la documentación soporte.”

En el análisis a los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, se constató que los contratos abiertos consolidados núms. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP y SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP no fueron incluidos en dichos informes por tratarse de compras consolidadas ejecutadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el contrato núm. SSCDMX-DGA-172-E-2019 suscrito el 15 de noviembre de 2019 no fue incluido en el reporte de noviembre, sino en el del mes de diciembre de 2019.

En la confronta por escrito de fecha 3 de diciembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEDESA, en representación de la titular de la dependencia, entregó el oficio núm. SSCDMX/DGAF/1007/2020 del 2 de diciembre de 2020, al que anexó los oficios núms. SSCDMX/DGAF/DRMAS/3275/2020, firmado por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la SEDESA; y SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/0600/2020, firmado por el Subdirector de Recursos Materiales en la SEDESA, ambos del 30 de noviembre de 2020, en los que indicaron que “el reporte de los contratos se realiza una vez que se encuentran debidamente formalizados en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la SEDESA, se determinó que la dependencia no aportó elementos que justifiquen por qué no se reportó el contrato núm. SSCDMX-DGA-172-E-2019 celebrado el 15 de noviembre de 2019 en el informe mensual del mismo mes, conforme a su fecha de suscripción, sino en el correspondiente a diciembre de 2019, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no haber reportado el contrato núm. SSCDMX-DGA-172-E-2019 celebrado el 15 de noviembre de 2019 en el informe mensual del mismo mes, conforme a su fecha de suscripción, sino en el correspondiente al mes de diciembre de 2019, la SEDESA incumplió los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 45 de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido

En 2019, el sujeto fiscalizado remitió oportunamente a la SAF los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación de los meses de enero

a diciembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Respecto a los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación, en los que se incluyó información relativa a la partida 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, seleccionada como muestra, mediante el oficio núm. DGACF-A/DAA/20/45 del 6 de noviembre de 2020, la ASCM solicitó al sujeto fiscalizado una nota informativa por medio de la cual informara y proporcionara evidencia documental legible del reporte mensual en el que se incluyó información de los contratos núms. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP, celebrado el 27 de diciembre de 2018; SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP, celebrado el 27 de diciembre de 2018; y SSCDMX-DGA-172-E-2019, celebrado el 15 de noviembre de 2019.

En respuesta, la SEDESA informó en relación con el contrato núm. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP que “se localiza a partir del reporte de compromiso de agosto (SSCDMX/DGAF/DF/1378/2019 [...] en el consecutivo 292 del Pasivo circulante (SSCDMX/DGAF/0032/2020)”); respecto al contrato núm. SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP, que “se localiza a partir del reporte de compromiso de agosto (SSCDMX/DGAF/DF/1378/2019) [...] en el consecutivo 290 del Pasivo circulante (SSCDMX/DGAF/0032/2020)”); y, por último, en relación con el contrato núm. SSCDMX-DGA-172-E-2019, que “se localiza en el reporte de compromiso de diciembre (SSCDMX/DGAF/DF/0032/2020) [...] en el consecutivo 480 del Pasivo circulante (SSCDMX/DGAF/0032/2020)”, e incluyó la evidencia documental correspondiente.

En el análisis de la información, se constató que la SEDESA no reportó los contratos en los reportes que les corresponden de acuerdo con la fecha de su celebración.

En la confronta por escrito, de fecha 3 de diciembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEDESA, en representación de la titular de la dependencia, entregó el oficio núm. SSCDMX/DGAF/1007/2020 del 2 de diciembre de 2020, al que anexó los oficios núms. SSCDMX/DGAF/DRMAS/3275/2020, firmado por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la SEDESA; y SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/0600/2020, firmado por el Subdirector de Recursos Materiales en la SEDESA, ambos del 30 de noviembre de 2020, en los que indicaron que “el reporte de

los contratos se lleva a cabo al momento en que se encuentran debidamente formalizados en los términos que precisa el art. 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que en caso de no contar con el instrumento debidamente formalizado no se considera como compromiso para el reporte”.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la SEDESA, se determinó que la dependencia no aportó elementos que justificaran haber incluido los contratos núms. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP y SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP, ambos celebrados el 27 de diciembre de 2018, en el reporte de compromiso del mes de agosto de 2019; y el contrato núm. SSCDMX-DGA-172-E-2019, celebrado el 15 de noviembre de 2019, en el reporte de compromiso del mes de diciembre de 2019, por lo que la presente observación no se modifica.

Por haber incluido los contratos núms. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP y SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP, ambos celebrados el 27 de diciembre de 2018, en el reporte de compromiso del mes de agosto de 2019 y no en el reporte de compromiso del mes de enero de 2019; y el contrato núm. SSCDMX-DGA-172-E-2019, celebrado el 15 de noviembre de 2019, en el reporte de compromiso del mes de diciembre de 2019 y no en el reporte del compromiso del mes de noviembre de 2019, la SEDESA incumplió el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que dispone lo siguiente:

“Artículo 63. Las Dependencias [...] deberán [...] remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes...”

Por lo expuesto, se concluye que la SEDESA envió a las instancias administrativas correspondientes el PAAAPS de 2019 para su validación presupuestal; los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de enero a septiembre y de diciembre de 2019; y los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación de los meses de enero a diciembre de 2019; sin embargo, presentó con desfase la modificación correspondiente al segundo trimestre del PAAAPS 2019 y no acreditó la elaboración de la modificación relativa al cuarto trimestre de 2019, ni su captura en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF; no acreditó

haber remitido a la SAF y a la SCGCDMX el informe relativo a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de octubre de 2019, y el relativo a noviembre de 2019 lo presentó con desfase: además, no incluyó el contrato núm. SSCDMX-DGA-172-E-2019 en el informe mensual del mismo mes en que se suscribió; y no incluyó los contratos núms. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP, SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP y SSCDMX-DGA-172-E-2019 en los reportes de compromiso de los meses a que correspondían.

Recomendación

ASCM-25-19-2-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que las modificaciones trimestrales de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se elaboren y capturen oportunamente en el sitio web establecido para ello y en el plazo indicado, en cumplimiento de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Recomendación

ASCM-25-19-3-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de incluir en las modificaciones de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios los contratos celebrados en el trimestre que les corresponda, en cumplimiento de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Recomendación

ASCM-25-19-4-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se elaboren y se envíen en tiempo y forma a las instancias administrativas correspondientes, de conformidad con la citada Ley y su Reglamento.

Recomendación

ASCM-25-19-5-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que en los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se incluya la información de los contratos celebrados bajo ese supuesto en el período que les corresponda, en cumplimiento de la citada Ley y su Reglamento.

Recomendación

ASCM-25-19-6-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que en los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encuentren comprometidos a la fecha de su presentación se incluya la información de cada uno de los contratos celebrados en el período que les corresponda, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

5. Resultado

Con objeto de comprobar que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación, y contratación de las operaciones, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que las requisiciones de compra hayan contado con suficiencia presupuestal en las partidas seleccionadas como muestra; que los bienes solicitados no existieran en cantidad suficiente en el almacén; que las adquisiciones de bienes se hayan ajustado a los procedimientos de adjudicación (directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitación pública nacional o internacional) o, en su caso, de contratación consolidada y que dichos procedimientos se hayan sujetado a lo establecido en la normatividad aplicable; que los contratos se hayan elaborado en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad, y formalizado con proveedores que entregaron la totalidad de la documentación relativa, que hayan manifestado que se encontraban al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontraban inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes y que hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos, conforme a la normatividad aplicable; que no se hayan contraído compromisos que impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los

instrumentos jurídicos correspondientes ni suscrito convenios modificatorios de los contratos con proveedores por montos y plazos superiores al 25.0%; que la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados se haya recabado y se encontrara debidamente integrada y resguardada; y que se haya contado con la autorización expresa del titular del sujeto fiscalizado y con la justificación fundada y motivada para realizar un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En 2019, la SEDESA ejerció un monto de 1,379,923.8 miles de pesos con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, de los cuales se determinó revisar un monto de 174,970.0 miles de pesos (12.7% del total del capítulo), el cual correspondió a la partida 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”.

Se seleccionaron tres contratos, cuyo objeto fue la adquisición de medicamentos y sus montos se ejercieron con cargo a la partida 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, los cuales se detallan a continuación:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor	Procedimiento de adjudicación	Monto ejercido
SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Adjudicación directa internacional	63,711.0
SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Licitación pública internacional	63,164.0
SSCDMX-DGA-172-E-2019	Medical Farmacéutica, S.A. de C.V.	Adjudicación directa por excepción a la licitación pública	48,095.0
Total			<u>174,970.0</u>

En la revisión de los expedientes de los tres contratos seleccionados como muestra para la adquisición de medicamentos y la documentación soporte del proceso de contratación, se determinó lo siguiente:

Contratos Abiertos Consolidados núms. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP y SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP

1. Por medio de los oficios núms. DGACF-A/DAA/20/36 y DGACF-A/DAA/20/39 del 9 y 23 de octubre de 2020, respectivamente, la ASCM solicitó a la SEDESA el expediente completo del procedimiento de adjudicación de los contratos abiertos consolidados núms. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP y SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP.

En respuesta, por medio de una nota informativa sin número del 12 de octubre de 2020, la SEDESA indicó que “que dichos procedimientos de adjudicación fueron realizados de manera consolidada con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el oficio número SSCDMX/087/2018, de fecha 08 de marzo de 2018, suscrito por el Secretario de Salud de la Ciudad de México [...] mediante el cual se acepta participar en la compra consolidada para la adquisición de los Bienes Terapéuticos para atender las necesidades del ejercicio 2019. Por lo que el desarrollo de dichos procedimientos de adjudicación fue realizado por esa Unidad Consolidadora, motivo por el cual no se cuenta con toda la información solicitada, remitiéndose sólo la que obra en los expedientes ubicados en la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos en la Secretaría de Salud”.

En la revisión del oficio núm. SSCDMX/087/2018 del 8 de marzo de 2018, dirigido a la Directora de Administración en el IMSS, se constató la solicitud de adhesión de la SEDESA a las compras consolidadas para “la adquisición de los bienes terapéuticos para atender las necesidades del ejercicio fiscal 2019”, así como el otorgamiento de la suficiencia presupuestal para las compras consolidadas.

No obstante lo anterior, respecto al contrato núm. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP, la SEDESA no acreditó contar con la requisición de compra; solicitud y justificación de compra; suficiencia presupuestal; sondeo de mercado; solicitudes de cotización dirigidas a los probables proveedores, así como con las cotizaciones correspondientes; autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SEDESA; autorización expresa del titular del sujeto fiscalizado con la justificación fundada y motivada para realizar el procedimiento de adjudicación directa internacional por excepción a la licitación pública; ni evidencia documental que acreditara que el proveedor estaba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En relación con el contrato núm. SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP, el sujeto fiscalizado no acreditó contar con la requisición de compra; solicitud y justificación de compra; suficiencia presupuestal; convocatoria a la licitación; bases de la licitación; acta de la junta de aclaración de bases; acta de la apertura de sobres con las propuestas técnicas y económicas de los proveedores participantes; acta de fallo correspondiente ni evidencia documental que acreditara que el proveedor estaba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En la confronta por escrito de fecha 3 de diciembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEDESA, en representación de la titular de la dependencia, entregó el oficio núm. SSCDMX/DGAF/1007/2020 del 2 de diciembre de 2020, al que anexó los oficios núms. SSCDMX/DGAF/DRMAS/3275/2020 del 30 de noviembre de 2020, firmado por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la SEDESA; SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/0600/2020 del 30 de noviembre de 2020, firmado por el Subdirector de Recursos Materiales en la SEDESA; CGRF/GSFyCF/GCPyC/0000457941/2018 del 3 de diciembre de 2018, firmado por el Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); y SSCDMX/087/2018 del 8 de marzo de 2018, firmado por el Secretario de Salud de la Ciudad de México; y el contrato núm. SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP, así como acreditación de personalidad y facultades para suscribir propuestas para personas físicas o morales, manifiesto de claves adjudicadas, póliza de fianza del 27 de diciembre de 2018, escritos bajo protesta de decir verdad y opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, todos documentos de la empresa Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la SEDESA, se determinó que la dependencia no aportó elementos adicionales a los proporcionados previamente por medio de nota informativa sin número del 12 de octubre de 2020, por lo que la observación no se modifica.

Por no acreditar la guarda, custodia y conservación de los documentos soporte del proceso de contratación de los contratos consolidados núms. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP y SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP, la SEDESA incumplió el artículo 13, fracción séptima, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente en 2019, que establece:

“Artículo 13. [...] Cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de [...] integrar el expediente del procedimiento de contratación...”

2. En el expediente de adjudicación del contrato consolidado núm. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP, se localizó la documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado, consistente en acta constitutiva de la empresa Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.; poder notarial para pleitos y cobranzas

otorgado a la apoderada legal de la empresa, así como su identificación oficial; Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); comprobante de domicilio de la empresa adjudicada; y licencia sanitaria núm. 15 104 08 0019, otorgada al proveedor por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Asimismo, en el expediente de adjudicación del contrato consolidado núm. SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP, se localizó la documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado, consistente en acta constitutiva de la empresa Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.; poder notarial para pleitos y cobranzas otorgado a la apoderada legal de la empresa, así como su identificación oficial; Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el SAT de la SHCP; comprobante de domicilio de la empresa adjudicada; y licencia sanitaria núm. 15 104 08 0019, otorgada al proveedor por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Con lo anterior, se constató que la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados de ambos contratos se recabó y se encuentra debidamente integrada y resguardada, en cumplimiento de los numerales 12 del apartado "Descripción Narrativa" del procedimiento "Procedimiento de Licitación Pública (Nacional e Internacional), y 12 del apartado "Descripción Narrativa" del procedimiento "Adquisición mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa", ambos del Manual Administrativo registrado con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDESA vigente a partir del 7 de octubre de 2019.

3. El 27 de diciembre de 2018, la SEDESA suscribió con el proveedor Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., los contratos abiertos consolidados núms. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP, por un importe mínimo de 55,951.4 miles de pesos y máximo de 139,870.9 miles de pesos; y SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP, por un importe mínimo de 40,709.7 miles de pesos y máximo de 101,767.6 miles de pesos, ambos con tasa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de 0.0% y por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019.

El contrato abierto consolidado núm. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP se adjudicó por medio de un procedimiento de adjudicación directa internacional, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

3, fracción I; 22, fracción II; 25, primer párrafo; 26, fracción III; 28, fracción II; 40; 41, fracción I; y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 72, fracción II, de su Reglamento; y tuvo por objeto “la adquisición de bienes terapéuticos del grupo 010 ‘Medicamentos’, para la compra consolidada del ejercicio fiscal 2019”.

El contrato abierto consolidado núm. SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP se adjudicó por medio de un procedimiento de licitación pública internacional, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo tercero; 25, segundo párrafo; 26, fracción I; 26 Bis, fracción II; 28, fracción II; 29; 45; y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 13 de su Reglamento; y tuvo por objeto “la adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 010 ‘Medicamentos’, 030 ‘Fórmulas’, 040 ‘Estupefacientes y psicotrópicos’ para la compra consolidada del ejercicio fiscal 2019”.

Los dos contratos fueron celebrados de manera previa a la adquisición de los medicamentos, en cumplimiento del artículo 25, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente en 2019.

4. El proveedor Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., garantizó el cumplimiento del contrato núm. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP por medio de una póliza de fianza expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A., del 27 de diciembre de 2018, por 13,987.1 miles de pesos (10.0% del monto máximo del contrato); y del contrato núm. SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP por medio de una póliza de fianza expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A., del 27 de diciembre de 2018, por 10,176.8 miles de pesos (10.0% del monto del contrato), en cumplimiento de los artículos 48, fracción II; y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente en 2019.
5. En la declaración II.10 de los contratos abiertos consolidados núms. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP y SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP, el proveedor manifestó, bajo protesta de decir verdad, “que ha cumplido con sus obligaciones fiscales”.
6. En la revisión de los contratos núms. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP y SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP se determinó que la SEDESA no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en la que se formalizaron dichos instrumentos jurídicos y no suscribió convenios modificatorios de éstos.

1. Con las requisiciones núms. 371/2019 y 372/2019 de fechas 14 y 25 de junio de 2019, respectivamente, la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias solicitó la adquisición de medicamentos para las Unidades Médicas y Hospitalarias y las Unidades Alternas y No Acreditadas, respectivamente, con cargo a la partida 2531 "Medicinas y Productos Farmacéuticos". Dichas requisiciones presentan los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos del área solicitante; sin embargo, no incluyen la leyenda "No existencia en Almacén".

En la confronta por escrito de fecha 3 de diciembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEDESA, en representación de la titular de la dependencia, entregó el oficio núm. SSCDMX/DGAF/1007/2020 del 2 de diciembre de 2020, al que anexó los oficios núms. SSCDMX/DGPSMU/3141/2019, SSCDMX/DGPSMU/4735/19 y SSCDMX/DGPSMU/2807/2020, del 1o. de julio y 4 de septiembre de 2019, y 27 de noviembre de 2020, respectivamente, firmados por el Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias de la SEDESA; y SSCDMX/DGAF/DRMAS/3678/2019 del 29 de agosto de 2019, firmado por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la SEDESA.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la SEDESA, se determinó que, mediante los oficios proporcionados, se realizaron gestiones entre la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias adscrita a la SEDESA y la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, relativas al trámite de las requisiciones núms. 371/2019 y 372/2019 de fechas 14 y 25 de junio de 2019, respectivamente; sin embargo, la SEDESA no proporcionó las requisiciones núms. 371/2019 y 372/ 2019 con la leyenda "No existencia en Almacén", por lo que la observación no se modifica.

Por no acreditar que las requisiciones hayan contado con la leyenda "No existencia en Almacén", la SEDESA incumplió el numeral 7.2.2, fracción I, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y

Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) vigente hasta el 2 de agosto de 2019, que indica lo siguiente:

“7.2 De los Almacenes. [...]”

”7.2.2 El responsable del almacén central, deberá:

”I. Aplicar los sellos de ‘Existencia, Existencia Mínima o No Existencia en Almacén’”.

2. Mediante los oficios núms. UDCPSO/0365/2019 y UDCPSO/0371/2019 del 30 de octubre y 1o. de noviembre de 2019, respectivamente, la Dirección de Finanzas informó a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ambas adscritas a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDESA, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente.
3. El 14 de noviembre de 2019, se realizó el sondeo de mercado que incluye el nombre, cargo y firma de quien lo elaboró, revisó y autorizó; y está soportado con los oficios núms. DRMAS/SRM/JUDCCM/1880/2019 y DRMAS/SRM/JUDCCM/1887/2019, ambos del 13 de noviembre de 2019, por medio de los cuales la SEDESA requirió a dos proveedores la presentación de sus cotizaciones, las cuales le fueron entregadas por escrito y dirigidas a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDESA, con fecha 14 de noviembre de 2019, en cumplimiento del numeral 5.8.1, fracción II, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigente a partir del 3 de agosto de 2019.
4. La contratación para la adquisición de medicamentos fue dictaminada favorablemente por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SEDESA, en la undécima sesión extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2019.

La solicitud presentada ante el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la SEDESA contó con la justificación en la que se fundaron y motivaron las causas que acreditaron documentalmente el ejercicio de la opción; fue elaborada por el Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, como área requirente de los bienes, revisada por el Director General de Administración y Finanzas, y autorizada por la titular de la SEDESA para la contratación señalada como caso de excepción a la licitación pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa,

de conformidad con el artículo 54, fracción I, y antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

5. En el expediente de la adjudicación directa por excepción a la licitación pública se localizó la documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado, consistente en acta constitutiva de la empresa Medical Farmacéutica, S.A. de C.V.; poder notarial especial otorgado al apoderado legal de la empresa, así como su identificación oficial; cédula de identificación fiscal, otorgada por el SAT de la SHCP; y comprobante de domicilio de la empresa adjudicada, con lo que se constató que se recabó y se encuentra debidamente integrada y resguardada, en cumplimiento del numeral 12 del apartado “Descripción Narrativa” del procedimiento “Adquisición mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa”, del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDESA vigente en 2019.
6. Con el oficio núm. AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/289/19 del 15 de noviembre de 2019, los Jefes de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales y de Contratos informaron al proveedor Medical Farmacéutica, S.A. de C.V., de la adjudicación del contrato administrativo núm. SSCDMX-DGA-172-E-2019, con fundamento en los artículos 27, inciso a); 28; 52; y 54, fracción I y antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
7. El 15 de noviembre de 2019, la SEDESA suscribió el contrato administrativo núm. SSCDMX-DGA-172-E-2019 con el proveedor Medical Farmacéutica, S.A. de C.V., por un importe mínimo de 5,092.5 miles de pesos y máximo de 50,924.7 miles de pesos, con tasa del IVA de 0.0%, por el período del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, cuyo objeto fue “que ‘EL PROVEEDOR’ realice a ‘EL GCDMX’ la entrega de medicamentos”.

El contrato fue celebrado de manera previa a la adquisición de los medicamentos, en cumplimiento del artículo 59, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y cumplió los requisitos establecidos en el artículo 56 de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

8. El proveedor Medical Farmacéutica, S.A. de C.V., garantizó el cumplimiento del contrato por medio de una póliza de fianza expedida por Sofimex, Institución de Garantías, S.A.,

del 15 de noviembre de 2019, por 7,638.7 miles de pesos (15.0% del monto máximo del contrato), en cumplimiento de los artículos 73, fracción III; 75; y 75 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 59 de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

9. En la declaración II.7. del contrato administrativo núm. SSCDMX-DGA-172-E-2019, el proveedor manifestó, bajo protesta de decir verdad, “que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo”, en cumplimiento del artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019; como soporte documental de lo manifestado por el proveedor, en el expediente del procedimiento de adjudicación del contrato se localizó escrito mediante el cual manifestó, bajo protesta de decir verdad, “que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo”.
10. En las verificaciones realizadas por la SEDESA a los listados de las empresas sancionadas e inhabilitadas por la SCGCMDM en 2019, se constató que el proveedor adjudicado no se encontraba en dichos supuestos, en cumplimiento del artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
11. En la revisión del contrato núm. SSCDMX-DGA-172-E-2019, se determinó que la SEDESA no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en la que se formalizó el instrumento jurídico, y no suscribió convenios modificatorios de éste.

En conclusión, la SEDESA contó con una requisición de compra y con suficiencia presupuestal en la partida seleccionada como muestra del contrato núm. SSCDMX-DGA-172-E-2019; las adquisiciones de medicamentos se ajustaron a los procedimientos de adjudicación y de contratación consolidados; los contratos se elaboraron en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad, y se formalizaron con proveedores que manifestaron encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontraron inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes y presentaron las garantías en los plazos establecidos; no se contrajeron compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes, ni se suscribieron convenios modificatorios de los contratos; la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados se recabó, integró y resguardó; y se contó con la autorización expresa del titular del sujeto fiscalizado y con la justificación fundada y motivada para realizar un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, relativa al contrato

núm. SSCDMX-DGA-172-E-2019; sin embargo, la dependencia no acreditó contar con diversa documentación relativa a las diferentes etapas de los procedimientos de adjudicación de los contratos núms. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP y SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP, y las requisiciones de medicamentos objeto del contrato núm. SSCDMX-DGA-172-E-2019 carecen de la leyenda “No existencia en Almacén”.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/30/18, practicada a la SEDESA, resultado núm. 6, recomendación ASCM-30-18-4-SEDESA, considera el mecanismo de supervisión que asegure la recepción, guarda, custodia y conservación en expedientes de la documentación soporte que se genere de los procedimientos de adjudicación celebrados, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-25-19-7-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que las requisiciones de compra cuenten con la leyenda “No Existencia en Almacén”, de acuerdo con la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con la norma Novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto devengado refleja el registro de la solicitud de la CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente de las Unidades Responsables del Gasto, mediante el cual reconocen una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes adquiridos, así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Con objeto de comprobar que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado se encontraran debidamente soportados con la documentación e información

que compruebe la recepción de los bienes, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados, se verificó que los bienes se hayan recibido oportunamente a entera satisfacción y que correspondieran al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados; que se contara con evidencia documental de la entrada en el almacén de los bienes adquiridos; y que se contara con evidencia documental del retiro de los bienes adquiridos del almacén por el área requirente dentro del plazo establecido. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Contrato Abierto Consolidado núm. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP

1. La cláusula séptima del contrato señala que “‘EL PROVEEDOR’, se obliga a entregar ‘LOS BIENES’ objeto de este contrato abierto consolidado, los que deberán ser nuevos, originales y entregados de conformidad con las condiciones y especificaciones contenidas en los anexos I (SAICA) y anexo II (manifiesto de claves adjudicadas), mediante el sistema ‘Libre Abordo Destino’ (LAB DESTINO), en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México [...] y en el caso de medicamentos controlados (de conformidad a la tabla general de medicamentos correspondientes al artículo 226, de la Ley General de Salud), la entrega se llevará a cabo en el lugar que la Subdirección de Almacenes e Inventarios señale”.
2. La SEDESA proporcionó 16 facturas que amparan la recepción a satisfacción del sujeto fiscalizado de los medicamentos objeto del contrato abierto consolidado núm. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP, las cuales contienen los sellos de recibido del Almacén Central y de la Encargada de Recepción de Facturas y Material, así como fecha, nombres, firmas y cargos de los servidores públicos encargados de la recepción de los medicamentos.

No obstante lo anterior, la SEDESA no proporcionó evidencia documental del registro de ingreso al almacén de los medicamentos que amparan las 16 facturas, ya que no proporcionó los formatos “Entrada por Adquisición en el Almacén Central de la Secretaría de Salud”, generados por el Sistema de Abasto, Inventario y Control de Almacenes (SAICA).

En la confronta por escrito de fecha 3 de diciembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEDESA, en representación de la titular de

la dependencia, entregó el oficio núm. SSCDMX/DGAF/1007/2020 del 2 de diciembre de 2020, al que anexó los oficios núms. SSCDMX/DGAF/DRMAS/3275/2020, firmado por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la SEDESA; y SSCDMX/DGAF/DRMAS/SA/0989/2020, firmado por el Subdirector de Abastecimientos, ambos del 30 de noviembre de 2020, así como 16 facturas que amparan la recepción a satisfacción del sujeto fiscalizado de los medicamentos objeto del contrato abierto consolidado núm. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP, las cuales ya habían sido proporcionadas por la dependencia.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la SEDESA, se determinó que la dependencia no proporcionó los formatos “Entrada por Adquisición en el Almacén Central de la Secretaría de Salud”, generados por el sistema SAICA, para comprobar el registro de la entrada de los medicamentos al almacén de conformidad con las condiciones y especificaciones pactadas en el contrato abierto consolidado núm. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP, por lo que la observación no se modifica.

Por no acreditar con evidencia documental el registro de la entrada de los medicamentos al almacén de conformidad con las condiciones y especificaciones pactadas en el contrato abierto consolidado núm. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP, la SEDESA incumplió lo establecido en el numeral 8.1.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos; y el “Objetivo General” del procedimiento denominado “Registro y Control de Entradas de Insumos Médicos y Administrativos al Almacén” del manual administrativo registrado con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, ambos vigentes en 2019.

El numeral 8.1.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos indica lo siguiente:

“8.1.2 Las áreas de almacenes deberán registrar la entrada y salida de los bienes muebles que por cualquier vía legal adquiera la APCDMX. La DGA deberá establecer los procedimientos que permitan garantizar que el almacén Central, Local y Subalmacén, reciba la información y documentación soporte necesaria para realizar los registros de entrada y salida de bienes, preferentemente mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), que se empleen en la APCDMX.”

El objetivo general del procedimiento “Registro y Control de Entradas de Insumos Médicos y Administrativos al Almacén” señala lo siguiente:

“Objetivo General: Controlar y sistematizar los ingresos de insumos médicos y administrativos entregados física y documentalmente, por los proveedores al Almacén Central [...] a través de su registro en el Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes...”

Contrato Abierto Consolidado núm. SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP

1. La cláusula séptima del contrato señala que “‘EL PROVEEDOR’, se obliga a entregar ‘LOS BIENES’ objeto de este contrato abierto consolidado, los que deberán ser nuevos, originales y entregados de conformidad con las condiciones y especificaciones contenidas en los Anexos I (SAICA) y Anexo II (Manifiesto de claves adjudicadas), mediante el sistema ‘Libre Abordo Destino’ (LAB DESTINO), en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México [...] y en el caso de medicamentos controlados (de conformidad a la tabla general de medicamentos correspondientes al artículo 226, de la Ley General de Salud), la entrega se llevará a cabo en el lugar que la Subdirección de Almacenes e Inventarios señale”.
2. La Subdirección de Abastecimientos de la SEDESA, mediante diversos escritos, informó al proveedor Grupo Fármacos, S.A. de C.V., el requerimiento de los medicamentos formalizados en el contrato abierto consolidado núm. SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP; asimismo, proporcionó los formatos “Entrada por Adquisición en el Almacén Central de la Secretaría de Salud”, generados por el SAICA, en los que se observa la fecha de recepción, número de entrega, fecha límite, proveedor, clave, factura, descripción, unidad de medida, cantidad programada, cantidad recibida, importe, lote, caducidad y observaciones de los medicamentos recibidos, así como nombres, cargos y firmas de quienes recibieron los bienes, los cuales constituyen la evidencia documental de la recepción de los bienes en el almacén.

Contrato Administrativo núm. SSCDMX-DGA-172-E-2019

1. La cláusula octava del contrato establece que “‘EL PROVEEDOR’, se obliga a entregar la adquisición de medicamentos, objeto del presente contrato, física y documentalmente en el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México [...] en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, de conformidad con los Anexos 1 (Descripción de los bienes y costos), 2 (Ficha Técnica y 4 (SAICA); el período para la

entrega de los medicamentos objeto del presente contrato, será a partir del 15 de noviembre al 31 de diciembre o hasta agotar el monto máximo a ejercer”.

2. Mediante diversos escritos, la Subdirección de Abastecimientos de la SEDESA informó al proveedor Medical Farmacéutica, S.A. de C.V., el requerimiento de los medicamentos formalizados en el contrato administrativo núm. SSCDMX-DGA-172-E-2019; asimismo, proporcionó los formatos generados por el SAICA, en los que se observa la fecha, factura, número de autorización, datos del proveedor, monto total, clave, unidad de medida, cantidad, lote, caducidad, precio unitario y observaciones de los medicamentos recibidos, así como nombres, cargos y firmas de quienes los recibieron (Encargada de Recepción de Facturas y Material, Encargado de Medicamentos, y Jefe de Unidad Departamental de Insumos), los cuales constituyen la evidencia documental de la recepción de los bienes en el almacén.

Por lo expuesto, se concluye que la SEDESA recibió oportunamente y a entera satisfacción los bienes objeto de los tres contratos seleccionados como muestra, los cuales correspondieron al objeto y a las condiciones pactadas, con lo que acreditó que los pagos fueron efectivamente devengados en cumplimiento de los instrumentos jurídicos celebrados; sin embargo, del contrato abierto consolidado núm. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP, el sujeto fiscalizado no acreditó el registro del ingreso de los bienes en el almacén.

Recomendación

ASCM-25-19-8-SEDESA

Es necesario que la Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de registrar la entrada al almacén de los bienes adquiridos y de que reúnan las condiciones y especificaciones que señalen los contratos respectivos, en cumplimiento de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Gasto Ejercido

7. Resultado

De conformidad con la norma Décima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto ejercido refleja el registro de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Se constató que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; se verificó que no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos sin que éstos se hubiesen registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se hayan aplicado las penas convencionales o sanciones a los proveedores por incumplimiento de los contratos y, en su caso, se hayan aplicado en las CLC tales sanciones o descuentos o que se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes; que los proveedores hayan entregado comprobantes de pago a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en 2019; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; en su caso, que el pago de anticipos se haya informado a la SAF para el registro presupuestal correspondiente; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo a su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; y que las CLC hayan cumplido los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Las 33 CLC, emitidas entre el 30 de octubre y el 31 de diciembre de 2019, por un monto de 174,970.0 miles de pesos (sin IVA), con cargo a la partida 2531 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", fueron tramitadas para pagar a los proveedores Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.; y Medical Farmacéutica, S.A. de C.V., la adquisición de medicamentos, al amparo de los contratos núms. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP, SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP y SSCDMX-DGA-172-E-2019, seleccionados como muestra.

En dichas CLC no se aplicaron sanciones o descuentos a los proveedores adjudicados debido a que no hubo incumplimiento de los contratos celebrados.

Las 33 CLC fueron tramitadas mediante el sistema SAP-GRP, elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; indicaron el importe, fuente de financiamiento, y temporalidad; y cumplieron los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Las 33 CLC incluyeron la documentación original comprobatoria consistente en los Comprobantes Fiscales Digitales Impresos (CFDI) expedidos a nombre del Gobierno

de la Ciudad de México, verificación de los comprobantes fiscales en la página web del SAT de la SHCP, y la documentación que comprobó la recepción de los medicamentos.

3. Los 198 CFDI revisados reunieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019; y se confirmó su autenticidad mediante la consulta realizada en la página del SAT.
4. El registro presupuestal del pago de los bienes pactados en los contratos seleccionados como muestra se realizó en la partida del gasto que aplicó y se atendió a la naturaleza de las operaciones conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
5. Las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
6. Mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/0032/2020 del 10 de enero de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDESA remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el reporte del pasivo circulante, observándose recursos correspondientes al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", en específico de los contratos núms. SSCDMX-DGA-E71-003-2019-SP (63,346.3 miles de pesos), SSCDMX-DGA-E45-016-2019-SP (9,409.7 miles de pesos) y SSCDMX-DGA-172-E-2019 (48,095.0 miles de pesos), seleccionados como muestra, de conformidad con lo establecido en el oficio circular de cierre núm. SAFCDMX/SE/011/2019 del 2 de octubre de 2019, firmado por la Subsecretaría de Egresos de la SAF; y en los artículos 67 y 79, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
7. Con relación a los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2019, mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/DF/0742/2020 del 21 de julio de 2020, la SEDESA indicó que "no se realizaron reintegros de recursos fiscales y de las transferencias federales no

ejercidos al 31 de diciembre de 2019 con cargo al capítulo 2000 'Materiales y Suministros' por lo que [no] hubo depósitos, recibos de enteros, documentos múltiples, integración, por lo tanto, no se emitieron oficios para la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas"; y no se realizaron pagos de adeudos de ejercicios anteriores.

No obstante lo anterior, en el Informe de Cuenta Pública de la dependencia se reportaron economías por 174,758.0 miles de pesos.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGACF-A/DAA/20/45 del 6 de noviembre de 2020, la ASCM solicitó al sujeto fiscalizado que informara detalladamente y proporcionara evidencia documental legible de los motivos por los cuales en el ejercicio de 2019 se generaron economías por 174,758.0 miles de pesos en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", así como del tipo de recursos (recursos fiscales o recursos federales) y monto de cada tipo de recursos que integran dichas economías; los motivos por los cuales no se tramitó una afectación presupuestaria (reducción líquida) para reintegrar presupuestalmente dichas economías a la SAF; y ficha de depósito, recibo de entero, documento múltiple, integración, importe y oficio mediante el cual se reintegraron a la Subsecretaría de Egresos de la SAF de dichas economías.

En respuesta, mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/DF/1186/2020 del 10 de noviembre de 2020, la Directora de Finanzas, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDESA, informó que "en apego a la Ley de Adquisiciones se realizan contratos abiertos con montos mínimos y máximos que se podrán ejercer, por lo que dicha cantidad no se considera como economía, sino recurso no ejercido por no estar devengado, derivado a que no se solicitó la cantidad máxima a ejercer"; que los 174,758.0 miles de pesos corresponden en su totalidad a recursos federales; que no se tramitó una afectación presupuestaria (reducción líquida) para reintegrar presupuestalmente dichas economías a la SAF; que "en apego a las circulares SAFCDMX/SE/011 y 015/2019, suscritas por la [...] Subsecretaría de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en el numeral 2 Adecuaciones Programático Presupuestales, Apartado B. Líquidas, inciso b) establece: 'No deberán efectuarse reducciones a recursos federales, salvo los casos en que la Federación no haya ministrado los recursos, así como en aquellos casos que se tenga por objeto el aprovechamiento óptimo de recursos y cuando así lo determine la Secretaría.'"; y respecto a la ficha de depósito, recibo de entero, documento múltiple, integración, importe y oficio mediante

el cual se envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el reintegro de dichas economías, indicó que “de acuerdo al Artículo 97 en la fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México le corresponde a la Dirección General de Administración Financiera, efectuar los pagos derivados del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, por lo antes descrito esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México no le corresponde realizar devoluciones por el monto no ejercido, derivado de que sólo le corresponde emitir CLC, para que una vez autorizada por la Dirección General de Gasto Eficiente ‘A’, le corresponde a la Dirección General de Administración Financiera efectuar el pago”.

En conclusión, se comprobó que la SEDESA no efectuó pagos de adeudos de ejercicios anteriores; no aplicó sanciones o descuentos a los proveedores por incumplimiento a los instrumentos jurídicos celebrados; no realizó pagos de pasivos; recibió de los proveedores los comprobantes de pago a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, que cumplieron los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en 2019; expidió, resguardó y conservó la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; emitió CLC que cumplieron los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable; y registró presupuestalmente el gasto con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo a su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019.

Gasto Pagado

8. Resultado

De conformidad con la norma Undécima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago documentadas mediante CLC o documento equivalente, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Con objeto de comprobar que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación, se verificó la

efectiva extinción de las obligaciones de pago a cargo del sujeto fiscalizado; y que dichos pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. La SEDESA proporcionó información obtenida del sistema SAP-GRP en la que se observó que las 33 CLC de la muestra de auditoría están reportadas con el estatus "Pagado", por lo que las obligaciones a cargo de la dependencia fueron extinguidas y las CLC fueron pagadas por la SAF a los proveedores adjudicados.
2. Los pagos a los proveedores Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.; y Medical Pharmacéutica, S.A. de C.V., se realizaron por medio de transferencias electrónicas a las cuentas bancarias que proporcionaron a la SEDESA.

Por lo anterior, se concluye que la SEDESA extinguió las obligaciones a su cargo mediante los pagos respectivos realizados por los medios establecidos, en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que les dieron origen.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 8 resultados; de éstos, 5 resultados generaron 11 observaciones, las cuales corresponden a 8 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. SSCDMX/DGAF/1007/2020 del 2 de diciembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 8 de enero de 2021, fecha de conclusión de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la SEDESA en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables, y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Mtra. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
Mtro. Carlos Lojero Ruaro	Director de Auditoría “A”
C.P. Carlos Fuentes Meza	Subdirector de Área
Lic. Edlin Karina Guerrero Barrera	Auditora Fiscalizadora “C”
Lic. César David González Juárez	Auditor Fiscalizador “A”